

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales al amparo de la Orden que se cita sobre Mejora de las Infraestructuras Agrarias de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, procede hacer públicas las

subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de Infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en base al artículo 12 de la citada Orden de 22 de mayo de 2002, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 12 diciembre de 2002.- La Delegada, M.ª del Mar Giménez Guerrero.

ANEXO

Programa y crédito presupuestario: 01 16 31 01 14 760 00 71 d 7
 01 16 31 11 14 760 00 71 d 7
 11 16 31 11 14 760 00 71 d 7
 31 16 31 11 14 760 00 71 d 0

RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

<u>ENTIDAD</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>FECHA RESOLUCION</u>
AYTO. ADAMUZ	38.800,00 EUROS	25/11/2002
AYTO. AGUILAR DE LA FRONTERA	52.356,77 EUROS	30/07/2002
AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	85.509,89 EUROS	25/11/2002
AYTO. DOÑA MENCÍA	11.111,30 EUROS	25/11/2002
AYTO. ENCINAS REALES	56.528,66 EUROS	25/11/2002
AYTO. FERNÁN NÚÑEZ	93.108,18 EUROS	25/11/2002
AYTO. FUENTE TÓJAR	24.373,12 EUROS	25/11/2002
AYTO. LA VICTORIA	42.251,07 EUROS	07/11/2002
MANC. VEGA DEL GUADALQUIVIR	83.016,60 EUROS	07/11/2002
AYTO. NUEVA CARTEYA	22.510,00 EUROS	07/11/2002
AYTO. PALMA DEL RIO	40.089,91 EUROS	07/11/2002
AYTO. POSADAS	10.881,94 EUROS	25/11/2002
AYTO. PRIEGO DE CÓRDOBA	90.914,33 EUROS	25/11/2002
AYTO. S. S. DE LOS BALLESTEROS	21.849,46 EUROS	25/11/2002
AYTO. VALENZUELA	16.605,12 EUROS	19/11/2002
AYTO. ZUHEROS	9.616,56 EUROS	27/11/2002

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADGS), para el período 2001/2002.

Mediante la Orden de 26 de diciembre de 1997, se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, la cual ha sido modificada por la de 30 de julio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, para el período 2001/2002, las cuales figuran a continuación de la presente Resolución.

Programa y crédito presupuestario: 01.16.00.11.29.78204.71B.0.

ADS Porcino Teba: 36.661,00 euros.
 ADS Guadalvac: 7.582,45 euros.
 ADS El Torcal: 117.996,25 euros.
 ADS Trabuco-Rosario: 34.294,19 euros.
 ADS Serranía de Ronda: 128.655,74 euros.
 ADS Axarquía: 34.284,61 euros.

Programa y crédito presupuestario: 11.16.00.11.29.78200.71.B.0.2001.

ADS Costa del Sol: 27.658,96 euros.
 ADS Guadalhorce: 43.885,21 euros.
 ADS Valle del Sol: 10.445,76 euros.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.16.00.15.29.78204.71B0.

ADS Sierra de Yeguas: 21.107,12 euros.
 ADS Campillos: 83.370,72 euros.
 ADS Almargen: 58.363,11 euros.
 ADS Sierra de Yeguas: 24.194,85 euros.
 ADS Valle del Sol (complementario): 6.207,71 euros.
 ADS Guadalhorce Porcino: 25.600,53 euros.
 ADS Antequera y Comarca: 14.731,60 euros.
 ADS Los Montes de Málaga: 26.283,62 euros.

Málaga, 17 de diciembre de 2002.- El Delegado, José M.^a Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 61/03 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, portal B planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Rosario Martel Gómez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 61/2003 contra Resolución de 5 de junio de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del Procedimiento de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocados por Orden que se cita.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 3 de abril de 2003, a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de marzo de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración y delimitación, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Mora, sito en el término municipal de Moraleda de Zafayona, provincia de Granada.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndole a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. El yacimiento arqueológico del Cerro de la Mora constituye un claro ejemplo de ocupación antrópica continuada que se inicia en el Bronce Argárico Tardío, entre el 1450-1300 a.C., y que sin solución de continuidad perdura hasta el siglo III de nuestra era, momento en que por los cambios que se producen en la sociedad tardorromana, tiene lugar su despoblamiento, manteniéndose usos funerarios esporádicos, y actuaciones muy puntuales en época medieval. De toda esta ocupación se han podido documentar restos de la época del Bronce Argárico en la cima del cerro, y en sus laderas meridional y oriental, importantes construcciones de época romana, así como restos de la necrópolis en los aterrazamientos y en los cultivos del área oriental.

La importancia cultural del yacimiento, en el que es posible estudiar la evolución de las distintas fases históricas que sobre el mismo se han desarrollado, lo convierte en un excepcional lugar para el estudio del paso de la Prehistoria a la Protohistoria, del impacto de las colonias fenicias sobre estas poblaciones, y de las transformaciones que estos contactos produjeron en el mundo ibérico, que condujeron a la incorporación de estas tierras al mundo mediterráneo, proceso que se culmina con la romanización.

A estas circunstancias culturales, se añaden las características paisajísticas. El Cerro, que posee una altura de 571 metros, se sitúa junto a la margen izquierda del río Genil, presentando una fuerte pendiente en la ladera septentrional, mientras que la meridional es suave y conecta por medio de una vaguada con la del Cerro de la Miel, que posee una altura de 570 metros. La zona se encuentra incluida en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Granada aprobado por Resolución de la Consejería de Política Territorial de 6 de marzo de 1987, publicada en el BOJA, número 25 de 25 de marzo de 1987, dentro de la categoría de Paisaje Agrario Singular, en atención a su notable singularidad productiva, condicionada por determinantes geográficos y/o por el mantenimiento de interés social y ambiental, a los que ahora se añaden los culturales.

Por tanto, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con